



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 1991

Número 286

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 29 de noviembre de 1991 sobre elecciones en las Federaciones Deportivas en la Región de Murcia en el año 1992. 7611

Orden de 29 de noviembre de 1991 por la que se modifica la Orden de 10 de diciembre de 1990 por la que se crearon los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia. 7612

##### SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 108/1991, de 20 de noviembre, por el que se crea la Comisión de Coordinación de Asuntos Informativos. 7614

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

###### Dirección General de Carreteras

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio. 7614

Anuncio de concurso para contratación del servicio de bar-cafetería. 7614

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Hacienda Especial de Murcia. Prescripción por haber transcurrido más de cinco años. 7615

Delegación de Hacienda de Murcia. Intervención. Prescripción por haber transcurrido más de cinco años. 7617

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Resolución recaída en el expediente sancionador V-194-89-3. 7618

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 224/86. 7619

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos número 458/91. 7619

De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 775/90. 7620

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 456/90 BL. 7620

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 168/90. 7620

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 279/91. 7621

Primera Instancia número Once de Valencia. Autos número 1.255/91. 7622

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos número 350/91. 7622

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 698/91. 7623

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Expediente número 1/91. 7623

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 654/87. 7623

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 496/90. 7624

## IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

BLANCA. Ordenanzas Fiscales.	7625
MULA. Plantilla de Personal.	7629
TOTANA. Expediente de Modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Totana.	7630
MURCIA. Licencia para cafetería, en Cruce El Raal.	7630
CARTAGENA. Licencia para café-bar-locutorio, en Plaza José María Artés, esquina Plaza San Agustín, 2.	7630
CARTAGENA. Licencia para café-bar-helados, en calle Mayor, número 19.	7630
CAMPOS DEL RÍO. Modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la prestación de servicios de Recogida Domiciliaria de Basura, acuerdo de establecimiento de precios públicos y Ordenanzas Fiscales.	7631
CAMPOS DEL RÍO. Presupuesto General para el ejercicio de 1992.	7631
LOS ALCÁZARES. Ordenanza reguladora de la venta en vías públicas y espacios abiertos.	7631
CARTAGENA. Modificación de créditos números 3, 4 y 5, dentro del Presupuesto.	7631
CARTAGENA. Notificación.	7631

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro. Cartagena. Subasta pública.	7632
Comunidad de Regantes del Río Alhárabe. Moratalla. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	7632
Gobierno Civil de Tarragona. Expediente sancionador número 1.019/91.	7632

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**13274 ORDEN de 29 de noviembre de 1991 sobre elecciones en las Federaciones Deportivas en la Región de Murcia en el año 1992.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 14.2 de la Orden de esta Consejería de 26 de febrero de 1986 (BORM del 17 de marzo), durante el año olímpico de 1992 deben llevarse a efecto las correspondientes elecciones para la Asamblea General y Presidente de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Comoquiera que los cargos electos han de tener una duración de cuatro años, parece lógico que sean ellos los que a su vez se presenten como candidatos a los órganos de Gobierno y representación de su homóloga Española, lo que determina que los procesos electorales en las Federaciones Deportivas de esta Región deban celebrarse con anterioridad a los que han de desarrollarse en las Federaciones Españolas.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49,d) de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.—Convocatoria.

Las Federaciones Deportivas constituidas al amparo del Decreto 54/1985, de 6 de setiembre, deberán celebrar procesos de elección de sus órganos de Gobierno y Representación en el plazo de tiempo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de mayo de 1992.

##### Artículo 2.—Normativa aplicable.

El marco normativo en el que habrán de celebrarse los procesos electorales viene constituido por el Decreto 54/1985, de 6 de setiembre, y sus Órdenes de desarrollo en lo que no sean expresamente derogados por la presente, y los Reglamentos Electorales oportunamente aprobados por sus respectivas Asambleas Generales y ratificados por la Dirección General de Juventud y Deportes.

##### Artículo 3.—Secciones Deportivas.

Las Secciones Deportivas tienen derecho al sufragio

activo y pasivo en los mismos términos que para las Asociaciones Deportivas establece el artículo 7 de la Orden de esta Consejería de 26 de febrero de 1986, por la que se establecen normas para la constitución de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y de sus órganos.

##### Artículo 4.—Documentación electoral.

Las Federaciones deberán depositar en el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de inicio del proceso electoral, copia de la convocatoria de elecciones, debidamente certificada por el Secretario de la Federación. La convocatoria de elecciones fijará claramente cuantos datos se precisen para el perfecto desarrollo del proceso electoral, entre estos datos deben figurar:

- a) Fecha de envío de la convocatoria electoral a todos los Clubs censados.
- b) Calendario electoral.
- c) Lugar, fecha y hora de celebración de los actos.
- d) Censo electoral.
- e) Composición de la Asamblea por estamentos y circunscripciones, respetando los porcentajes a los que hace referencia el artículo 7 de la Orden de 26 de febrero de 1986 (BORM, de 17 de marzo), y la Orden de 12 de mayo de 1986 con su correspondiente Anexo (BORM, del 7 de junio).
- f) Composición y sede la Junta Electoral Federal.
- g) La composición y sede las mesas electorales.
- h) Sistema de reclamaciones y recursos.

##### Artículo 5.—Reclamaciones.

1. De las reclamaciones relativas a incidencias en el proceso electoral conocerán en primera instancia las respectivas Juntas Electorales Federales, y en segunda el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos del artículo 6.1 de esta Orden, poniendo fin las resoluciones de éste a la vía administrativa.

2. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia podrá avocar la competencia de las Juntas Electorales Federales, cuando de forma motivada lo considere oportuno para un mejor desarrollo del proceso electoral.

3. La Secretaría para la Cultura y el Deporte o la Dirección General de Juventud y Deportes, podrán instar la actua-

ción del Comité de Disciplina Deportiva de la Región, en orden a solventar cualquier actitud o circunstancia que atente contra la pureza democrática de los respectivos procesos electorales y las necesarias garantías de publicidad.

#### Artículo 6.—Recurso electoral.

1. Contra los acuerdos y resoluciones de las Juntas Electorales Federales procederá recurso electoral para impugnar la convocatoria electoral, los censos electorales, la proclamación de candidatos, la validez de las elecciones y proclamación de candidatos electos.

2. Los recursos deberán interponerse ante la correspondiente Junta Electoral Federal para ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, hasta las veinte horas del día siguiente hábil al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Si en el plazo de diez días hábiles desde la interposición del recurso el Comité no lo hubiera resuelto, se entenderá desestimado.

3. El escrito de interposición del recurso deberá expresar:

- a) Nombre, DNI y domicilio del recurrente o recurrentes a efectos de notificaciones.
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.
- c) Los fundamentos legales o estatutarios que el recurrente considere de aplicación.
- d) Petición que se deduzca.
- e) Lugar, fecha y firma o firmas.

4. El mismo día de la presentación o en el siguiente hábil, el Presidente de la Junta Electoral remitirá al Comité el escrito de interposición, junto con el expediente y su informe, en el que consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

Si hubiere terceros interesados, el día siguiente hábil al de recepción del escrito de recurso en el Comité, éste les dará traslado de dicho escrito. Al mismo tiempo se pondrá de manifiesto el expediente al recurrente y a los restantes interesados para que en el plazo común estimen conveniente, acompañando los documentos que a su juicio puedan acreditar sus alegaciones.

6. El Comité podrá acordar de oficio o a instancia de parte la práctica de la prueba que declare pertinente.

7. Concluido el período de alegaciones, y en su caso el de prueba, el Comité sin más trámites dictará resolución, que se notificará en mismo día o el siguiente.

8. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero el Comité podrá suspender de oficio o a instancia de parte su ejecución en el caso de que pueda causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

9. El Comité podrá modificar los plazos del Calendario Electoral cuando lo estime conveniente, por poder afectar la resolución de un recurso al desarrollo del proceso electoral.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los Técnicos y Jueces-Arbitros les será de aplicación lo dispuesto para los Deportistas en el apartado sexto del artículo 7 de la Orden de 26 de febrero 1986 (BORM del 17 de marzo).

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes, para que excepcionalmente pueda aprobar un cambio en los plazos determinados por la presente Orden, por causas justificadas.

##### Segunda.

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

##### Tercera.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 29 de noviembre de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

13275 **ORDEN de 29 de noviembre de 1991 por la que se modifica la Orden de 10 de diciembre de 1990 por la que se crearon los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En aras a evitar que los programas deportivos que la Consejería lleva a cabo, desarrollen actuaciones coincidentes en el tiempo, se hace aconsejable modificar la Orden de creación de los Premios al Mérito Deportivo, estableciendo unos plazos y términos en la labor de concesión que no interfieran otras actuaciones de los mencionados programas.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Se crean los Premios anuales al Mérito Deportivo en la Región de Murcia, con el objeto de reconocer y estimular a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, en el tiempo correspondiente a cada Premio, se hayan distinguido en forma eminente en la promoción y fomento del deporte en la región de Murcia.

**Artículo 2.**

1. Los Premios al Mérito Deportivo en la Región de Murcia, se concederán:

- a) A los mejores deportistas de la Región de Murcia.
- b) A los mejores equipos deportivos de la Región de Murcia.
- c) A la entidad deportiva pública y privada que más se hayan significado en el mundo del deporte de la Región de Murcia.
- d) A la entidad privada que más se haya distinguido en el patrocinio en la Región de Murcia.
- e) A la mejor labor en cualquiera de los siguientes campos: investigación, estudio, documentación y divulgación de la información en materia de la actividad física y el deporte.
- f) A la mejor labor por la lucha contra la violencia en el deporte.

2. Excepcionalmente, el Jurado, por decisión unánime podrá proponer que se premie otra circunstancia deportiva.

**Artículo 3.**

El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, designará el objeto artístico representativo de los premios.

**Artículo 4.**

1. Los Premios se concederán sin convocatoria previa, atendiendo a las propuestas que, con anterioridad al 15 de enero de cada año se hayan formulado ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por todas aquellas personas físicas o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con el mundo del deporte.

2. Las candidaturas deberán contener la propuesta formal, un resumen de las motivaciones, y especificación de su contribución al deporte en la Región de Murcia.

**Artículo 5.**

Los Premios serán concedidos por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de conformidad con la propuesta motivada que al efecto le eleve el Jurado antes del 1 de febrero de cada año.

**Artículo 6.**

En el mes de febrero de cada año, en acto solemne, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo procederá a la entrega de los premios.

**Artículo 7.**

El Jurado que elegirá a los premiados en los distintos apartados; estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario para la Cultura y el Deporte.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

\* Un representante designado por cada una de las siguientes instituciones: Asamblea Regional, Federación de Municipios de la Región de Murcia y Asociación de la Prensa Deportiva de Murcia.

\* Tres deportistas de la Región de Murcia, designados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Secretario: El Consejero de Cultura, Educación y Turismo designará de entre los funcionarios adscritos a la Consejería, la persona que haya de actuar, con voz y sin voto, como Secretario del Jurado.

**Artículo 8.**

1. Para poder constituirse el Jurado, será necesaria la asistencia y presencia de las dos terceras partes de los miembros que lo constituyen.

2. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente del Jurado tendrá voto de calidad para dirimirlo.

3. El fallo se emitirá por votación secreta.

4. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

5. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las circunstancias objeto de Premio.

6. El Jurado se reunirá para deliberar cuantas veces el Presidente lo estime oportuno.

7. Corresponde al Secretario del Jurado levantar Acta de las sesiones.

**Artículo 9.**

La participación de los miembros del Jurado no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

**Artículo 10.**

En la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, se llevará un libro de registro en el que se inscribirán los nombres de las personas premiadas, además, de los datos y circunstancias de más interés puestas de manifiesto por el Jurado.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera.**

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte y al Director General de Juventud y Deportes, para desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 29 de noviembre de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

## Secretaría General de la Presidencia

**13276 DECRETO N.º 108/1991, de 20 de noviembre por el que se crea la Comisión de Coordinación de Asuntos Informativos.**

Creada la Oficina del Portavoz del Gobierno mediante Decreto de 11 de julio del presente año y con el fin de dar una difusión coordinada de las decisiones políticas que emanan de la acción del Gobierno Regional y de las actuaciones de la Administración Autónoma así como unificar los criterios de actuación de las distintas Consejerías en su relación con los medios de comunicación, parece aconsejable la creación de una Comisión que pueda llevar a cabo las citadas tareas.

En su virtud, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de noviembre de 1991, a propuesta del Secretario General de la Presidencia,

## DISPONGO

**Artículo 1.**

Se crea la Comisión de Coordinación de Asuntos Informativos adscrita a la Secretaría General de la Presidencia.

La Comisión de Coordinación de Asuntos Informativos tiene como atribuciones la unificación de criterios y coordinación de actuaciones de las distintas Consejerías en sus relaciones con los medios de comunicación, así como informar aquellos asuntos, relativos a las relaciones de la Administración Autónoma en general con dichos medios, que le sean sometidos por el Presidente de la Comisión.

**Artículo 2.**

La Comisión estará presidida por el Portavoz del Gobierno y formarán parte de la misma un representante designado por el titular de cada una de las Consejerías, con rango, al menos de Director General.

**Artículo 3.**

La secretaría administrativa de la Comisión será desempeñada por un funcionario de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Murcia, 20 de noviembre de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

## 4. Anuncios

**Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente**  
 Dirección General de Carreteras
**13268 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.**

Se somete a información pública la petición formulada por don José Hernández Lajarín, de instalar estación de servicio en la carretera F-2, Km. 6,2, margen izquierda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de noviembre de 1991.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª López Ruiz**.

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**
**13277 ANUNCIO de concurso para contratación del servicio de bar-cafetería.**

**Objeto y duración del contrato.** Prestación del servicio de bar-cafetería, en el edificio sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, 8 en Murcia), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1992 y prorrogable por años naturales sucesivos.

**Canon objeto de licitación.** Se establece al alza, en la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), mensuales.

**Oferta y documentación a presentar.**

**Sobre n.º 1.** Proposición con el canon mensual ofertado y aceptación de las condiciones del contrato, según modelo

que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Sobre n.º 2.** Fianza provisional de 20.000 pesetas; D.N.I.; Poder, en su caso, bastantado por los Servicios Jurídicos de esta Comunidad Autónoma; declaración responsable de que no se incurre en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para contratar con la Administración; documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de S. Social.

**Sobre n.º 3:** Memoria explicativa (experiencia profesional, propuesta de organización y prestación del servicio, lista de precios, etc.).

**Oficina donde puede examinarse el expediente:** En la Oficina de Información de esta Consejería, estará de manifiesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Explotación, donde se expresa el modelo de proposición, la documentación exigida y forma de presentación de la misma, así como el resto de las bases por las que ha de regirse el Concurso y la prestación del servicio por el adjudicatario.

**Plazo y lugar para presentación de propuestas:** En el Registro General de esta Consejería, durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado.

**Apertura de pliegos:** A las 13 horas del segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, en las dependencias de esta Consejería.

**Gastos de publicidad:** El importe de éste y demás anuncios de difusión, serán a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 2 de diciembre de 1991.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá**.

## II. Administración civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12648

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda Especial de Murcia

Intervención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, han incurrido en prescripción por haber transcurrido más de cinco años desde su expedición sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, los mandamientos de pago de Devoluciones de Ingresos Indevidos, y de Operaciones del Tesoro, que a continuación se relacionan:

Concepto	Importe	Perceptor
Sociedades	4.392	Hierros de Murcia S.A.
"	3.632	Pedro Carpe S.A.
"	4.527	Viajes Diana S.A.
"	19.655	Soc. Coop. Lmtda. de Enseñanza Cieza
"	8.093	Soc. Coop. Lmtda. de Enseñanza Cieza
Recargo de apremio	1.856	Rosana Martínez Navarro
O.T. Acreedores Caja Depósitos Cta. Supl.	3.000	Pedro Castejón Sáez
"	7.500	Tolosa-Donate S.L.
"	7.500	Diego Albaladejo S.L.
"	3.000	Sánchez Segura, S.L.
"	7.500	Jesús Gómez Ros
"	7.500	Transportes Pérez Nieto S.A.
"	1.000	Antonio de Martínez y Segura
"	11.187	Juan López Pérez
"	15.000	Grande, S.L.
"	2.000	José Hernández Serrano
"	7.500	Francisco Torralba Hernández
"	7.500	Tomás Martínez Ángel
"	7.500	Antonio Sotomayor Gallego
O.T. Acreedores Caja Depósitos Cta. S.	7.500	Transportes Capel y Cía, S.A.
"	1.000	José Sánchez Gómez
"	3.000	Antonio Pérez Góngora
"	1.000	Leandro Alcaraz Orcajada
"	7.500	Pedro Antolinos Alcántara
"	7.500	José López García
"	2.000	Antonia Solis Rodríguez
"	3.000	Transportes Osete, S.L.
"	7.500	Juan Palazón Bernal
"	2.000	Pedro Cánovas Mendoza
"	7.500	José Plaza Buendía
"	7.500	Francisco A. Rubio Guerrero
"	15.990	Azulejos Frenería, S.A.
"	1.875	Transportes de Coches, S.A.
"	7.500	Alfonso Ros Guerrero

Concepto	Importe	Perceptor
O.T. Acreedores Caja Depósitos Cta. S.	7.500	Pedro Ros Cánovas
" "	9.520	Radio Castilla, S.A.
" "	50.000	Martín Moreno Álvarez
" "	3.000	Transportes Ruiz López, S.L.
" "	6.000	Juan Montiel García
" "	8.982	José López Vergara
" "	3.000	Antonio Bartolomé y Juan Morales Pérez
" "	7.500	Nicasio Marín Guerrero
" "	7.500	Francisco Torralba Hernández
" "	3.000	Leandro Soriano Fernández
" "	7.500	Antonio Martínez Sarabia
" "	7.500	Hermanos Saturno, S.L.
" "	7.500	Diego García Inglés
" "	1.875	Tárraga y Espinosa, S.L.
O.T. Acreedores Ing. Dupl. o Exc.	8.187	Dionisio Moreno Jiménez
" "	8.187	Carmen Moreno Jiménez
" "	887	Francisco Plaza Alarcón
" "	17.199	Jesús Fuster Cano
Devoluciones Ing. Indeb. Renta P.F.	50.356	Anastasio Jiménez Delgado
Devoluciones Ing. Indeb. Renta C.D.	168	Remedios Rubio Moreno
" "	1.151	José Muñoz Sánchez
" "	552	María Navarro Salas
" "	8.638	Francisco Calvermas Mata
" "	3.537	Juan Sánchez García
" "	10.000	Alfonso Camacho Martínez
Acreedores I.R.P.F. 1982	15.489	M.ª Jesús León Castro
Dev. Ing. Indb. Lic. Fiscal Industrial	6.300	Bernardino Gomariz Luna
" "	14.400	Travimusa
" "	1.260	Manufacturas Metalmena, S.A.
" "	10.080	Ginés Baños Domingo
Acreedores I.R.P.F. 1983	15.479	Salvador Roca Alemán
" "	33.395	Magdalena Giménez Conesa
" "	2.339	Ángeles Sánchez Martínez
" "	1.475	Antonio Fernández Sánchez
" "	2.472	Isabel Navarro Herrera
" "	2.070	Francisco Paredes Egea
" "	50.502	José M.ª Masgrau Colomer
" "	4.030	José Costa Molino
" "	1.180	Encarnita Gil García
" "	43.035	Francisco Fernández Belíjar
" "	8.464	María Marín Martínez
Acreedores I.R.P.F. 1981	1.115	Juan Francisco García Albert
Dev. Ing. Indb. Lic. Fiscal Industrial	7.875	Mamerto Rubio Munuera
" "	1.260	Anastasio Díaz Pérez
" "	15.120	Francisco Sánchez Acosta
Dev. Ing. Indb. R. Apremio S/L. Fis.	1.680	José Martínez Ruiz
Dev. Ing. Indb. Lic. F. Indust.	14.400	Francisco Candela Palao
" "	3.024	Juan A. Rubio Martínez
" "	1.260	Marquina García Sicilia

Concepto	Importe	Perceptor
Dev. Ing. Indb. Lic. F. Indust.	6.300	Lázaro Carrillo Martínez
” ” ”	1.440	Vda. de Juan Palao Azorín, S.A.
” ” ”	10.080	José Velázquez González
” ” ”	6.300	Blas García Mora
Desgrav. Fiscal a la Exportación	54.056	Fineico Export, S.A.
” ” ”	72.020	Martínez Ríos, S.A.
” ” ”	28.809	Tristante Martínez Enrique
” ” ”	3.420	García García-Larios Juan Antonio
” ” ”	16.988	Grupo Internacional del Calzado, S.A.
” ” ”	20.164	Muebles Kenia, S.A.
” ” ”	25.873	Grupo Internacional del Calzado, S.A.
” ” ”	197.600	Mariagas, S.A.
” ” ”	5.632	Muebles Kenia, S.A.
” ” ”	10.692	Cano Moñino, Victoria
” ” ”	10.000	Pedro Garre, S.A.
” ” ”	22.162	Cano Moñino Victoria
” ” ”	8.944	López Agut Muñoz Calero, S.A.
” ” ”	45.126	Panda Shoe's, S.A.
” ” ”	22.917	Panda Shoe's, S.A.
” ” ”	877	Mariagas, S.A.
” ” ”	23.473	Cysa Mobiliario, S.A.
” ” ”	7.927	Antón Campillo, Juan
” ” ”	44.130	Martínez Martínez, Francisco
” ” ”	19.701	Hijos de Antonio Ayala, S.A.
” ” ”	58.363	Ferriz Ortiz, José María
” ” ”	21.114	Cano Moñino, Victoria
” ” ”	7.705	Eurocaviar, S.A.
” ” ”	6.617	Panda Shoe's, S.A.
” ” ”	30.654	Martínez Martínez, Francisco

TOTAL: ..... 1.498.234 pesetas.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V.I. a fin de iniciar el oportuno expediente de prescripción, a cuyo efecto deberá ser publicada la relación que antecede en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y transcurridos que serán quince días a partir de su publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna en orden a la interrupción de dichas prescripciones, serán anulados los citados mandamientos de Devoluciones de Ingresos Indebidos y de Operaciones del Tesoro, al objeto de que la misma se lleve a efecto.

Murcia, 13 de noviembre de 1991.—El Jefe de Sección, Alfonso Fernández Martín.—Conforme el Delegado de Hacienda.—V.º B.º El Interventor, Asencio Plazas Andreu. (D.G. 931)

Número 12649

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA

### Intervención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, han incurrido en prescripción por haber transcurrido más de cinco años desde su expedición, sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, los libramientos que a continuación se relacionan:

Fecha	Ppto.	Sección	Aplicación	N.º Orden	Importe	Perceptor
09-05-85	85	19	19.01.311A	104906.4	21.132	Jesús Álvarez del Campo
20-12-85	85	16	16.01.221A	377.394.3	15.600	Carlos Campoy Castillo
27-12-85	85	15	15.13.631E	372.107.1	4.703	Daniel Cáceres Hdez.-Ros
31-12-85	85	17	17.05.514C	421.538.5	5.048	José Fernández Quevedo
29-10-85	84	14	14.18.271.83	306.682	64.657	Juan González Madrid
21-03-85	84	14	14.11.271.78	303.487	105.600	Ginés Hernández Gallego
21-06-85	85	17	17.04.513E	153338.3	9.175	Industrias de Mendoza
19-07-85	85	17	17.04.513E	188278.6	15.883	Industrias de Mendoza
30-12-85	85	24	24.04.458A	400791.6	4.455	José Martínez Marín
20-05-85	85	17	17.04.513E	114.205.0	8.151	Obras y Pavim. Espec.
09-08-85	85	19	19.03.311A	214461.6	24.999	Ginés Peñalver Zaragoza
27-12-85	85	19	19.03.311A	372305.3	49.998	Ginés Peñalver Zaragoza

TOTAL: ..... 329.401 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de V.I., a fin de dar inicio al oportuno expediente de prescripción, a cuyo efecto deberá ser publicada la relación que antecede en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y transcurridos que serán quince días a partir de su publicación, serán dados de baja en la Contabilidad mediante la oportuna formalización de los libramientos y su ingreso en «Recursos Eventuales», conforme a la Circular de 27 de enero de 1982 conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro.

Murcia, 13 de noviembre de 1991.—El Jefe de Sección, Alfonso Hernández Martín.—Conforme, el Delegado de Hacienda.—V.º B.º El Interventor, Asencio Plazas Andreu. (D.G. 932).

Número 12835

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO****Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****ANUNCIO**

Por estar ausente de su domicilio don Emilio Mifsud Enguix, representante de la mercantil "Soriano Ferris, S.L.", se remite la presente resolución recaída en el expediente sancionador V-194-89-3, incoado por esta Demarcación de Costas por instalación de 6 motos acuáticas en la playa del Pedruchillo, sin la debida autorización, en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia), a la Excm. Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencia para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Propuesta de resolución en el expediente sancionador V-194-89-3, incoado al destinatario por instalación de 6 motos acuáticas en la playa del Pedruchillo, sin la debida autorización, en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-194-89-3 incoado a Soriano Ferris, S.L., en relación con el "asunto".

Resultando que con fecha 16 de agosto de 1989 el vigilante de costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra Soriano Ferris, S.L., por instalación de 6 motos acuáticas en la playa del Pedruchillo, sin la debida autorización, en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

Resultando que con fecha 22 de agosto de 1989 se acordó incoar expediente sancionador, por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el pliego de cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada a Soriano Ferris, S.L., concediéndose un plazo de 8 días para contestarlo.

Resultando que Soriano Ferris, S.L., evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 30 de agosto de 1989 en el que en síntesis manifestó que se personaron técnicos de la Demarcación para levantar el precinto, pues el día 30 de agosto de 1989 iban a retirar las motos acuáticas.

Resultando que frente a las alegaciones y documentos aportados se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que éstos consisten en instalación de 6 motos acuáticas en la playa del Pedruchillo, sin la debida autorización, en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo, y por resultar ausente de su domicilio el representante de la sociedad Soriano Ferris S.L., se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 10 de diciembre de 1990.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y artículos 59 y siguientes y 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley, de 1-12-89 («Boletín Oficial del Estado» número 297 de 12-12-89).

Considerando que los actos que se le imputen están tipificados como infracción grave en el artículo 91.2 b), de la Ley de 1988, de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

1.º— Imponer a Soriano Ferris, S.L., una multa de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas) por instalación de 6 motos acuáticas en playa del Pedruchillo, sin la debida autorización, en dominio público marítimo terrestre.

2.º— Advertirle expresamente que según lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley de Costas, la reincidencia en faltas graves supondrá la inhabilitación para ser titular de servicios de temporada.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988, y del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica para que en el plazo de ocho (8) días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 20 de noviembre de 1991.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos. (D.G. 942).

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 12977

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

#### EDICTO

Doña Luisa M<sup>a</sup> Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 224/86, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre de don Casimiro Castellote Carreras, vecino de Lorca, y con domicilio en Castillo Xiquena, contra don Francisco Parra Ruiz y esposa, artículo 144 del R.H., vecino de Lorca, y con domicilio en C/. Fernando, 20, en reclamación de la suma de 326.970 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de enero de 1992 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 24 de febrero de 1992 y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 23 de marzo de 1992 y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

1<sup>a</sup>) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2<sup>a</sup>) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3<sup>a</sup>) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4<sup>a</sup>) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5<sup>a</sup>) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6<sup>a</sup>) Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Urbana: Vivienda en planta tercera alzada, tipo C, con una superficie útil de ochenta y cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, compuesta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina con lavadero, baño, aseo y terraza solana. Linda: frente escalera y local número doce; derecha entrando, callejón de Los Revertes; izquierda, patio de luces, y fondo José Luis Fernández Romero, inscrita al libro 1.650, tomo 1.981, finca número 26.503. Valor sin cargas 2.714.880 pesetas.

Dado en Lorca a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 12969

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

#### EDICTO

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y al número 458/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de don José Palazón Gomariz, contra don José Martínez Ruiz y doña Mercedes-Antonia Pérez Gambín, en reclamación de cantidad, y por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado citar a los referidos demandados, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, personándose en forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará en perjuicio lo que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido la presente en Molina de Segura a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretario.

Número 12924

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 775/90, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de doña María Teresa Martínez Ríos, contra la empresa Iolanda Friebel Geborene, en los que ha sido dictada la siguiente:

En la ciudad de Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Siendo la hora señalada, el Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, en sustitución del Magistrado de Murcia y su provincia, asistido del Secretario que suscribe, ordenó llamar a las partes interesadas en el presente litigio, previamente citadas en forma, para la celebración del acto de conciliación y subsiguiente juicio en su caso, compareciendo de una parte, y como demandante: doña M<sup>a</sup> Teresa Martínez Ríos, asistida del Letrado don José Antonio Buendía Jiménez, y de la otra, como demandado la empresa Iolanda Friebel Geborene, que no comparece.

Sentencia "in voce": S.S.<sup>a</sup> procede a dictar sentencia "in voce", por la que acredita la relación laboral entre las partes y ante la incomparecencia de la demandada a la que se tiene por confesa, ya que ha sido citada en legal forma, se condena a doña Iolanda Friebel Geborene a que abone a la actora doña M<sup>a</sup> Teresa Martínez Ríos, la cantidad de 163.413 pesetas, por los conceptos de salarios reclamados. Sin recurso por razón de cuantía.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. estando celebrando juicio con los comparecientes y conmigo la Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Iolanda Friebel Geborene, que se encuentra en la actuali-

dad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 12948

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los autos de juicio ejecutivo número 456/90-BL, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. García Ruiz, bajo la dirección del letrado Sr. Abadía Pacheco, contra Modismo Internacional, S.A.L., don José Antonio Martínez Tomás, don Alejandro Roca Tornel, doña Lourdes Roca García y sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso se

embarguen, de la propiedad de los deudores, Modismo Internacional, S.A.L., don José Antonio Martínez Tomás, don Alejandro Roca Tornel y doña Lourdes Roca García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Hispano Americano, S.A., de la cantidad reclamada de 5.000.000 de pesetas por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, los cuales se hallan en ignorado paradero, se expide el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12949

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 168/90, a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S.A., en reclamación de cuatro millones novecientas veinticuatro mil quinientas cincuenta pesetas (4.924.550 pesetas) de

principal, contra don Antonio Rabasco Murcia y cónyuge doña M<sup>a</sup> Clara Zapata Aranda, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de enero de 1992, para la celebración de la segunda subasta, el día 25 de febrero de 1992 y para la celebración de la tercera subasta, el día 25 de marzo de 1992, todas a las 11 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

### Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, la valoración acordada en la escritura de hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

### Bienes objeto de subasta

Número dieciséis: Vivienda en tercera planta alzada sobre la baja del edificio sito en Torrevieja, en las inmediaciones de la Playa del Cura, con fachada a las calles de La Almudena y de Ramón Gallud, siendo la principal esta última, por donde tiene su acceso. Es de tipo B; tiene una superficie total construida de ciento dos metros con cincuenta decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza, solana y lavadero. Linda: derecha entrando, patio de luces y pasillo de la planta izquierda, vuelo de la calle de La Almudena, y en parte con vivienda de tipo C, de esta misma planta; fondo, patio de luces y vivienda de tipo A, de esta misma planta; frente, con pasillo de la planta y vivienda de tipo C, de esta misma planta.

Inscripción de la escritura de hipoteca: en el Registro de la Propiedad de Orihuela; en el tomo 1.407, libro 321 de Torrevieja, folio 19, finca número 24.697, inscripción 6<sup>a</sup>.

El tipo de sujeción establecido para la primera subasta será de ocho millones trescientas veinticinco mil pesetas (8.325.000 pesetas).— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12976

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

### EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 279/91, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre de Renault Finanzaciones, vecino de Madrid, y con domicilio en Avda. del Cardenal Herrera Oria, contra don Pedro García Mula y Dolores Guerrero Gallego, vecino de Lor-

ca, y con domicilio en diputación Torrecillas, P. Bosiloni, en reclamación de la suma de 3.293.479 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de enero de 1992 y hora de las 12 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 18 de febrero de 1992 y hora de las 12 de su mañana y para la tercera subasta se señala el día 13 de marzo de 1992 y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes

### Condiciones

1.<sup>a</sup>) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.<sup>a</sup>) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.<sup>a</sup>) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

### Los bienes objeto de subasta son:

Un vehículo marca Renault 21, matrícula MU-2955-AM, valorado en 575.000 pesetas.

Dado en Lorca a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 12944

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO ONCE DE VALENCIA**

**EDICTO**

Doña Mercedes Boronat Tormo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Once de los de Valencia.

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de quiebra voluntaria número 1.255/91, instados por el Procurador don Ricardo Manuel Martín Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima ZBIG, con domicilio en Valencia, calle San Fernando, 15-7, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la Sociedad Anónima ZBIG, con domicilio en San Fernando, 15-7, de esta ciudad, nombrándose Comisario de la misma al comerciante de esta ciudad, don José Clemente Soria, con domicilio en esta ciudad, Plaza del Ayuntamiento, número 9-9ª, teléfono 3519568, quien deberá comparecer a aceptar y jurar el cargo, y verificado proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la expresada sociedad quebrada, inventario y depósito en la forma que la Ley determina; para el cargo de Depositario, se designa a don Antonio Vivas Rocafull, quien deberá comparecer a aceptar y jurar el cargo ante esta presencia judicial, poniéndosele bajo su custodia la conservación de todos los bienes que se ocupen hasta que se nombre los Síndicos.

Comuníquese esta declaración de quiebra por edictos, que además de fijarse en los Estrados de este Juzgado, se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado, y en los de las provincias de Castellón, Alicante, Murcia, Sevilla y Valencia, en los que se hará constar la entidad quebrada queda inhabilitada para la administración de sus bienes y de las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Cumplimentese y cúrsese el oportuno boletín a la Delegación Provin-

cial del Instituto Nacional de Estadística.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellas en que sólo se designa de bienes especialmente hipotecados.

Se decreta asimismo, la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, a cuyo fin se expedieran las órdenes y comunicaciones oportunas para que se ponga a disposición de este Juzgado la indicada correspondencia, procediendo a su apertura.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por ahora, y sin perjuicio de tercero, al día 1 de diciembre de 1990.

Una vez que el Sr. Comisario presente el estado o relación de los acreedores que deberán hacer en el término de tres días, se acordará lo necesario respecto a la convocatoria de los acreedores para la primera Junta General, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Líbrense oficios a los Juzgados de igual clase de esta ciudad, al objeto de que por la Secretaría correspondiente se certificase la existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada, con testimonio de esta resolución, encabécese la Sección Segunda de este juicio universal.

Librese mandamiento por duplicado, al Sr. Registrador Mercantil de esta Provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos.

Contra esta resolución cualquier acreedor legítimo puede deducir oposición por los trámites de incidentes, ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a su notificación o publicación de edictos.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. doña Mercedes Boronat Tormo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Once de los de Valencia.— Doy Fe.— Mercedes Boronat.— S. Blasco. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma y en cumplimiento a lo ordenado, se expide el presente que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en los provinciales de Castellón, Alicante, Murcia, Sevilla y Valencia, expido el presente que firmo y sello en Valencia a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12965

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS  
DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y al número 350/91, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de la mercantil Juan de Dios Bermejo, S.A., contra don Manuel Roca Marín y doña M<sup>a</sup> Luisa García García, en reclamación de cantidad, y por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a los referidos demandados, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, personándose en forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará en perjuicio lo que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido la presente en Molina de Segura a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretario.

Número 12956

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don Ramón Oliva Sánchez, representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra doña Francisca Corbalán Mulero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Inés María Sánchez Caballero, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 698/91, a instancias de don Ramón Oliva Sánchez, mayor de edad, casado, vecino de Los Montesinos, con domicilio en Plaza Sagrado Corazón, s/n., representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres y defendido por el Letrado don Alfonso Cano Soubrier, contra doña Francisca Corbalán Mulero, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía y...

**Fallo**

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, en nombre y representación de don Ramón Oliva Sánchez, contra su cónyuge doña Francisca Corbalán Mulero, demandado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 25 de mayo de 1987, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la

parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Inés María Sánchez Caballero, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Francisca Corbalán Mulero, expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial.

Número 13300

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO OCHO  
DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Rafael Cancer Loma, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de la causante doña Adelaida Requena González, bajo el número 1/91, a instancia de doña Carmen Muñoz Requena y asistida del Letrado don Ángel Pastor Puche, suplicando del Juzgado que sea declarada única heredera de dicha causante a su sobrina doña Carmen Muñoz Requena, en el cual se ha acordado por resolución de esta fecha publicar el presente, a fin de llamar a cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho que la solicitante para que comparezca en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, participando que la difunta falleció sin testar.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como como en el tablón de anuncios de este Juzgado, de conformidad con el artículo 984 L.E.C., se extiende el presente en Cartagena a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13309

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 654/87, a instancia del Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Automoción del Sureste, S.A., contra Lindel España 85, S.A., y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de enero, 12 de febrero y 11 de marzo de 1992, todas ellas a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresará a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6ª.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de don Vicente Serrano Martínez y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Vehículo Talbot-Solara, matrícula MU-5174-X, valorado en quinientas mil pesetas.

Murcia a 19 de noviembre de 1991.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 12947

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el número 496/90, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Francisco Martínez Pérez y doña Josefa Rivera Fernández, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 9 de enero de 1992 y hora de las 13 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 3 de febrero de 1992 y hora de las 13, sirviendo de base el 75% del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por

el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 27 de febrero de 1992, a las 13 horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

#### Condiciones de la subasta

Primera.— Que el tipo para la primera es el de: Lote nº 1, 2.100.000 pesetas; lote nº 2, 1.400.000 pesetas, y lote nº 3, 1.000.000 de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en el Banco Bilbao Vizcaya, Of. Infante D. Juan Manuel, cuenta nº 3097000018049690, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Fincas objeto de subasta

##### Lote nº 1:

1) Urbana: Cinco. Vivienda derecha de la planta primera del edificio situado en Molina de Segura, calle Oriente, señalado con los números veintidós, veinticuatro, veintiséis, veintiocho y sin número de policía una de las entradas, que es por el zaguán y cuadro de escaleras ubicando en el linderó derecha de su fachada, por donde tiene su entrada la que se describe y linda: frente, cuadro de es-

caleras y finca de don Ángel y doña Piedad Gil García; derecha entrando, patio descubierto del local sótano, del que ésta recibe luces y vistas; izquierda, la calle de su situación, y espalda, la vivienda dentro de esta misma planta. Consta de vestíbulo, sala de estar, comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y terraza tendadero. Tiene una superficie construida ochenta y tres metros cuadrados y útil de setenta y seis metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 722, libro 193, folio 185, finca número 25.037. Finca tasada a efectos de subasta en dos millones cien mil pesetas.

##### Lote nº 2:

2) Finca urbana: Un solar para edificar, situado en término de Molina de Segura, calle Sur, sin número de policía; tiene una cabida de doscientos sesenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados, que linda: Frente, calle; derecha entrando, también con calle; izquierda, José Antonio Rivera, y por el fondo, con Juan Rivera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 772, libro 207, folio 71, finca número 26.368, inscripción 1ª. Finca tasada a efectos de subasta en un millón cuatrocientas mil pesetas.

##### Lote nº 3:

3) Finca urbana, situada en término de Molina de Segura, partido del Panderón, un solar para edificar, sin número de policía, que linda: Norte, en línea de siete metros y setenta y ocho centímetros, calle particular de servidumbre, sobre terrenos de la finca matriz; Este, otra finca de doña Josefa Rivera Fernández y en una pequeña parte, don Juan Rivera Fernández; Sur, en línea de siete metros ochenta y cinco decímetros, calle Sur, y Oeste, en línea de veintidós metros y cincuenta centímetros, resto de la matriz de donde ésta se segregó de don Antonio Rivera Contreras, tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 909, libro 260, folio 133, finca número 32.470. Finca tasada a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Dado en la ciudad de Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 12985

BLANCA

### ORDENANZAS FISCALES

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de creación de Ordenanzas Fiscales, Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Precio Público por Utilización de Columnas, Carteles y otras Instalaciones análogas para la exhibición de anuncios, así como de modificación de las Ordenanzas de Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras, Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, Precios Públicos actualmente en vigor, Tipo Impositivo y Cuota de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo, así como las ordenanzas y modificaciones anexas al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la referida Ley 39/88, contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

### ORDENANZAS QUE SE CREAN

#### Primero

#### Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

#### Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

#### Artículo 2.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3.—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4.—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.—Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.ª Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2.ª Estar inscritas en el Padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.
- 3.ª Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

#### Artículo 6.—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente:

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

**Artículo 7.—Tarifa.**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe segundo: Censos de población de habitantes.**

- 1. Bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes ..... 300 Ptas.
- 2. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población:
  - Vigente: ..... 300 Ptas.
  - De censos anteriores ..... 300 Ptas.
- 3. Certificados de convivencia y residencia ..... 300 Ptas.

**Epígrafe tercero: Certificaciones y compulsas.**

- 1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales ..... 300 Ptas/folio
- 2. Diligencia de cotejo de documentos (por cada una) ..... 100 Ptas.
- 3. Por bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales .. 500 Ptas.

**Epígrafe quinto: Documentos relativos a servicios de Urbanismo:**

- 1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios ..... 25.000 Ptas.
- 2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte ..... 2.500 Ptas.
- 3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efectos de edificación a instancia de parte ..... 2.000 Ptas.
- 4. Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal, en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios ..... 2.000 Ptas.
- 5. Por obtención de cédula urbanística ..... 3.000 Ptas.
- 6. Cédula de Habitabilidad ..... 5.000 Ptas.
- 7. Por Tira de Cuerdas ..... 5.000 Ptas.

**Epígrafe séptimo: Contratación de obras y servicios.**

- 1. Certificaciones de obras, cada una . 5.000 Ptas.
- 2. Actas de recepción de obras, cada una 5.000 Ptas.

**Epígrafe octavo: Otros expedientes o documentos.**

- Por expedientes de Actividades clasificadas ..... 5.000 Ptas.

**Artículo 8.—Bonificaciones de la cuota.**

No se concederá bonificación de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

**Artículo 9.—Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 10.—Declaración e ingreso.**

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**Artículo 11.—Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Segundo.**

**Precio público por la Utilización de Columnas, Carteles y otras Instalaciones para la Exhibición de Anuncios**

**Artículo 1.—Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones que se registrá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.—Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.—Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

5.000 Ptas./año por m<sup>2</sup> de anuncio o valla u otra instalación.

**Artículo 4.—Obligación de pago.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la utilización de los bienes enumerados en el artículo 1.º, ateniendo a la petición formulada por el interesado.

2. El pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización.

**Artículo 5.—Gestión.**

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de los bienes a que se refiere la presente Ordenanza deberán presentar solicitud detallada en este Ayuntamiento del servicio deseado.

D) Nichos temporales:

Tiempo limitado a cinco años ..... 2.100 ptas.

**Epígrafe 2.º Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.**

B) Panteones, por metro cuadrado de terrenos ..... 7.500 ptas.

**Epígrafe 3.º Permisos de construcción de mausoleos y panteones.**

A) Permisos para construir panteones 2'80% pto. obra.

E) Permiso lápidas ..... 700 ptas.

**Epígrafe 4.º, Registro de permutas y transmisiones.**

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio ..... 5.000 ptas.

C) Por inscripción de las demás transmisiones de panteones ..... 5.100 ptas.

**Epígrafe 5.º. Inhumaciones.**

A) En mausoleo o panteón ..... 1.500 ptas.

B) En sepultura o nicho perpetuo ..... 700 ptas.

**Epígrafe 5.º. Exhumaciones.**

A) De mausoleo o de panteón ..... 5.000 ptas.

B) De sepultura perpetua ..... 150 ptas.

F) De nicho ..... 5.000 ptas.

**Epígrafe 8.º. Traslados y reducción.**

A) Por traslado de restos dentro del cementerio ..... 5.000 ptas.

B) Por traslado de restos a otros cementerios ..... 5.000 ptas.

C) Reducción de cadáveres o restos ..... 5.000 ptas.

El pago de la tasa da derecho a la realización del servicio por parte del sepulturero.

**Precios públicos**

Nueva redacción de la Disposición adicional.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza es la señalada en cada una de las Tarifas que se detallan a continuación.

Tarifas y otras normas concretas de aplicación.

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

**3. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas:**

a) Por instación de grúa/mes, 10.000 pesetas.

b) Por ocupación con cualquier material de construcción, 0'5% pto. de la obra, estableciéndose el tiempo máximo de ocupación.

c) Resto de ocupación de vía pública, 100 pesetas/m<sup>2</sup>/día.

Todas las ocupaciones de terrenos de uso público deberán solicitarse por parte del interesado, en caso contrario se establecen sanciones del triple de la deuda tributaria.

**4. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

5.000 pesetas por mesa/año, 10.000 pesetas por cada mesa de exceso o por cada mesa no solicitada.

**5. Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones callejeras y rodaje cinematográfico.**

a) Puestos de mercado, ferias y otros, 100 pesetas/m<sup>2</sup>/día.

**9. Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:**

a) Garaje público o industrial o comercial, 1.100 pesetas/ml./año.

b) Reserva espacio línea viajeros, 2.700 pesetas/ml./año.

c) Para otros usos, 2.100 pesetas/ml./año.

d) Garaje privado, 625 pesetas/ml./año.

**10. Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática juegos de azar, y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.**

Rieles, postes, cables, palomillas: 1'5% de los ingresos brutos anuales.

Postes de hierro, 500 pesetas/unidad/año.

Postes de madera, 400 pesetas/unidad/año.

**11. Tarifa de elementos constructivos cerrados, terrazas, pavimentos e instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.**

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZAS QUE SË MODIFICAN**

**Tasa Recogida Domiciliaria de Basuras.**

Nueva redacción del artículo 7.2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza General de Precios Públicos.

**Epígrafe 1.º. Viviendas.**

	Categoría Calles	
	1.ª	2.ª
Por cada vivienda .....	400	300

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.

**Epígrafe 2.º**

Establecimientos comerciales .....	800	800
------------------------------------	-----	-----

Se incluyen todas las viviendas y locales sin excepción.

**Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal**

Nueva redacción del artículo 6.º. El importe estimado de esta tasa no excede en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

**Epígrafe 1.º. Asignación de sepulturas y nichos.**

C) Nichos perpetuos 1.º, 2.º y 3.º ...	30.000 Ptas.
Nichos perpetuos 4.º .....	25.000 Ptas.
Nichos perpetuos 5.º .....	20.000 Ptas.

Zona 1.º Vuelos. 270 ptas./m. Terrazas 161 ptas.

Zona 2.ª Vuelos. 135 ptas./m. Terrazas 80 ptas.

Zona 3.ª Vuelos. 47 ptas./m. Terrazas 33 ptas.

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

2. Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

Niños hasta 12 años, 75 ptas. Bono mes, 1.500 ptas.

Mayores de 12 años, 150 ptas. Bono mes, 3.000 ptas.

9. Tarifa de cámaras frigoríficas:

Se establece que el Ayuntamiento no se responsabilizará del deterioro de las mercancías depositadas en dichas cámaras frigoríficas:

Alquiler de cámaras completas, 5 ptas./Kg./mes.

Resto usuarios, 8 ptas./Kg./mes.

10. Tarifa de mercado.

275 ptas./m<sup>2</sup>/mes. Suplementos situación.

10% a la entrada de puertas principales.

7% a los de segundas puertas o vistas a dos calles.

**Tasa del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

Nueva redacción a los artículos 3.º y 4.º.

Tipos impositivos y cuota. Artículo 3.º.

A) En bienes de naturaleza urbana. En función de la población (5.768 habitantes de derecho).

Incremento del 7% en total sobre el tipo vigente. Quedando en el 0'60%.

B) En bienes de naturaleza rústica: En función de la población (5.768 habitantes de derecho).

Incremento del 7% en total sobre el tipo vigente. Quedando en el 0'545%.

Artículo 4.º. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar la base imponible, el tipo de gravamen resultante de la anterior artículo 3.º.

**Tasa del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica**

Nueva redacción al artículo 4.º. Cuota tributaria.

Artículo 4.º. La cuota tributaria a exigir por este impuesto, será la legal vigente en 1991, con un incremento total del 7% en todas las clases de vehículos, concretándose en las siguientes cuantías.

**Potencia y clase de vehículos** **Cuota ptas.**

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales .....	2.140
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	5.780
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	12.200
De más de 16 caballos fiscales .....	15.195
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas .....	14.125
De 21 a 50 plazas .....	20.115
De más de 50 plazas .....	25.145
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	7.170
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	14.125
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil .....	20.115
De más de 9.999 Kg. de carga útil .....	25.145
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales .....	2.995
De 16 a 25 caballos fiscales .....	4.710
De más de 25 caballos fiscales .....	14.125
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	2.800
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	4.710
De más de 2.999 Kg. de carga útil .....	14.125
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores .....	750
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	750
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c. ....	1.285
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c. ....	2.570
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c. ....	5.135
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	10.275

Blanca, 25 de noviembre de 1991.—El Alcalde.—El Secretario General.

Número 13262

M U L A

A N U N C I O

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de la Corporación acordó en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 1991, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991, siendo la siguiente:

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) Funcionarios de carrera

Denominación	N.º plazas	Grupo (1)	Escala (2)	Subescala (2)	Clase (2)	Categoría (2)	Observaciones
Secretario	1	A	F.H.Nal.	Secretaria	2	Entrada	
Interventor	1	A	F.H.Nal.	Int.-Tesor.	2	Entrada	
Tesorero	1	A	F.H.Nal.	Int.-Tesor.	2	Superior	
Téc. Admón. Gral.	2	A	Ad. Gral.	Técnica			
Admvo. Ad. Gral.	3	C	Ad. Gral.	Admtva.			1 vacante
Aux. Admvo.	10	D	Ad. Gral.	Auxiliar			6 vacantes
Conserje	1	E	Ad. Gral.	Subalterna			
Sargento P. Mpal.	1	C	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Local	Sargento	
Cabo P. Mpal.	1	D	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Local	Cabo	Vacante
Guardia Mpal.	12	D	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Local	Guardia	1 vacante
Conductor v. recogida basuras	2	E	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Conductor	1 vacante
Operario r. basuras	10	E	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Operario	2 vacantes
Vigilante	2	D	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Operario	
Electricista	1	D	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Operario	
Encdo. Mant.	1	E	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Encargado	
Jardinero	1	E	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Operario	
Encdo. inst. dptvas.	1	D	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Encargado	
Maestro obras	1	D	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Maestro	
Ayudante obras	2	E	Ad. Esp.	Serv. Espec.	P. Ofic.	Ayudante	
Archiv. biblioteca	1	A	Ad. Esp.	Técnica			Vacante
Arquit. Técnico	1	B	Ad. Esp.	Técnica			Vacante

(1) Artículo 25 Ley 30/84, de 2 de agosto.

(2) Artículo 196 al 175 Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

## B) Personal laboral fijo (3)

Denominación puesto de trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Observaciones
Limpiadoras dependencias municipales	11	Sin titulación específica	
Limpiadoras escuelas de pedanías	5	Sin titulación específica	
Barrendero	2	Sin titulación específica	
Guardamontes	1	Sin titulación específica	
Operario de mantenimiento	1	Estudios primarios	Vacante
Operario de cementerio	1	Estudios primarios	Vacante
Auxiliar administrativo	1	Graduado Escolar, F.P. 1.º grado	
Delineante	1	F.P. 2.º grado o equivalente	
Ingeniero técnico	1	Titulación media	
Conserje C.P. A. Arnao	1	Sin titulación específica	
Arquitecto técnico	1	Titulación media	
Conductor de servicios	2	Sin titulación específica	
Peón piscina municipal	2	Sin titulación específica	Fijos descont.

(3) Artículo 177 Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**C) Personal laboral de duración determinada**

Denominación puesto de trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Duración contrato
Albañil oficial 2.ª	1	Sin titulación específica	Indeterminada
Auxiliar administrativo	6	Graduado escolar, F.P. 2.º grado	6 meses
Asistente social	1	Titulación media	8 meses y 19 días
Archivero	1	Titulación superior	6 meses
Peón estación depuradora	1	Sin titulación específica	Indeterminada
Conductor servicio contra incendios	1	Sin titulación específica	6 meses
Peón recogida basura	3	Sin titulación específica	6 meses
Peón recogida basura	1	Sin titulación específica	1 año
Peón recogida basura	2	Sin titulación específica	9 meses y 21 días
Limpiadora escuelas pedanías	1	Sin titulación específica	1 año
Limpiadora instalaciones	1	Sin titulación específica	Indeterminada

Mula, 28 de noviembre de 1991.—El Alcalde-Presidente.

Número 13260

**T O T A N A**

**E D I C T O**

Habiendo transcurrido el período de exposición al público del expediente de Modificación del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de Totana sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación, quedando el Presupuesto resumido a nivel de Capítulos de la siguiente forma, publicando a los efectos previstos en el artículo 150 y concordantes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

Presupuesto de gastos		Presupuesto de ingresos	
Capítulo .....	8.689.162 pesetas	Capítulo III.....	11.851.000 pesetas
Capítulo II.....	15.415.838 pesetas	Capítulo IV.....	24.050.000 pesetas
Capítulo III.....	25.000 pesetas	Capítulo V.....	3.102.000 pesetas
Capítulo IV.....	14.875.000 pesetas	Capítulo VII.....	2.000 pesetas
Capítulo IX.....	1.000 pesetas	Capítulo IX.....	1.000 pesetas
<b>Total .....</b>	<b>39.006.000 pesetas</b>	<b>Total .....</b>	<b>39.006.000 pesetas</b>

Totana, 5 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 13296

**M U R C I A**

**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Juan Antonio Castellero Torres, licencia para la apertura de cafetería, en Cruce El Raal (expediente 1.662/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de noviembre de 1991.  
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 13299

**C A R T A G E N A**

**E D I C T O**

Por haber solicitado don Juan Carlos García Téllez, en representación Q.A.D., S.A., licencia para instalación de café-bar-locutorio (expediente número 224/91), en Plaza José María Artés esquina Plaza San Agustín, 2, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de mayo de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 13301

**C A R T A G E N A**

**E D I C T O**

Por haber solicitado don Antonio Laplana Broto, licencia para instalación de café-bar-helados, en calle Mayor, número 19, Cartagena (expediente número 498/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 19 de septiembre de 1991.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 13304

**CAMPOS DEL RÍO****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Campos del Río en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991 acordó, con carácter provisional la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por la prestación de servicios de Recogida Domiciliaria de Basura, acuerdo de establecimiento de Precios Públicos; así como las Ordenanzas Fiscales que las regulan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, según establece el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Campos del Río, 3 de diciembre de 1991.—La Alcaldía.

Número 13305

**CAMPOS DEL RÍO****EDICTO**

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme disponen los artículos, 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho

referencia, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Campos del Río, 2 de diciembre de 1991.—La Alcaldesa.

Número 13306

**LOS ALCÁZARES****ANUNCIO****Ordenanza reguladora de la venta en vías públicas y espacios abiertos**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria correspondiente al día 5 de diciembre de 1991 la Ordenanza Reguladora de la Venta en vías públicas y espacios abiertos, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Alcázares, 10 de diciembre de 1991.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno: el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Número 13310

**CARTAGENA****EDICTO**

Aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento los expedientes de modificación de créditos números 3, 4 y 5, dentro del Presupuesto, se hace público que estarán de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse respecto a los mismos, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cartagena, 5 de diciembre de 1991. El Alcalde.

Número 13148

**CARTAGENA****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que ignorándose el domicilio de los contribuyentes que se relacionan, se les notifica por el presente para que realicen en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, el ingreso de sus cuotas liquidadas, por el concepto de Impuesto Municipal sobre la Radicación, en el plazo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, por las deudas no satisfechas, se expedirá el título que lleva aparejada ejecución; iniciándose procedimiento de apremio de conformidad con el artículo 97 y siguientes del mismo Reglamento.

N.º expediente; contribuyente; importe (ptas).

4647/89; López Navarro, Francisco Javier; 2.016.

4649/89; Cristian Micherll, Valer; 5.512.

4697/89; Angosto Jordán, Trinidad; 1.613.

4708/89; Gallardo Martos, Ramón y otro, C.B.; 3.601.

4789/89; Selim, S.C.; 1.008.

4816/89; Asensio Garcia, Jerónimo; 2.625

4819/89; López Sánchez, Olaya; 2.510.

4885/89; Soler Segura, Basilio; 686.

4965/Decorapel, S.L.; 1.400.

Contra el acto de aplicación y efectividad de estos tributos puede interponerse recurso de reposición ante ésta.

Contra el acto de aplicación y efectividad de estos tributos, y cual se dispone el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación. A estos efectos el expediente puede ser examinado en la Intervención General, Sección de Hacienda de este Ayuntamiento.

Cartagena, 15 de noviembre de 1991. El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 13271

### NOTARÍA DE MIGUEL ÁNGEL CUEVAS DE ALDASORO

Cartagena

Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, hago constar que el día 14 de enero de 1992, a las diez horas, y en mi estudio, sito en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.º A, se va a celebrar la subasta pública en ejecución hipotecaria extrajudicial, seguida contra doña Antonia Sánchez Sánchez por don Francisco Aisa Benítez, de las siguientes fincas:

1.ª Número tres-A, local comercial número diez, de planta baja, situado en el paraje de La Puyola, hoy plaza de Marín, número uno, donde existe un bar denominado «El Murciano», con todos sus útiles y efectos. Ocupa una superficie de sesenta y metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena 2, al tomo 1.856, libro 55 de la sección de San Antón, folio 151, finca número 6.501.

2.ª Número 57. Piso vivienda bajo, puerta B de la escalera B, del paraje de La Puyola, diputación de San Antonio Abad, término de Cartagena, del tipo A, y con una superficie construida de ochenta y siete metros cuadrados. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 2 al tomo 1.832, libro 40 de la Sección de San Antón, folio 182, finca número 4.799.

Los tipos de la subasta serán, para la finca 1.ª, tres millones ciento cuarenta mil pesetas, y para la 2.ª, dos millones cincuenta mil pesetas.

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta con los mismos tipos en el mismo lugar y a la misma hora del día 15 de enero de 1992.

Quienes deseen tomar parte en las subastas, salvo el acreedor, deberán poner en poder del Notario el diez por ciento de la cantidad fijada como tipo.

Terminada la subasta con adjudicación, el mejor postor depositará ante el

Notario la diferencia entre lo depositado y el total precio de remate dentro de los tres días siguientes. Si no lo hiciere, perderá la cantidad depositada y quedará sin efecto la subasta.

Las diligencias practicadas y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En Cartagena a 23 de noviembre de 1991.—El Notario, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.

Número 13298

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO ALHÁRABE

MORATALLA

CONVOCATORIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes que integran la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de la Huerta de Moratalla, a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el día 28 de diciembre próximo y hora de las 18, en el local del salón de actos de la Casa Ayuntamiento, y tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el año 1992, que ha de presentar el Sindicato.

4.º Elección de Presidente de la Comunidad de Regantes.

5.º Elección de Secretario de la Comunidad de Regantes.

6.º Elección del 50% de los miembros de la Junta Directiva que han de ser renovados.

7.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta de los partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General tendrá lugar en el mismo local y día, a las 18,30 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 25 de noviembre de 1991.  
El Presidente, Domingo Salinas Fernández.

Número 12842

### GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación del Pliego de Cargos, formulada por este Gobierno Civil en el expediente sancionador número 1.019/91, incoado a don José María Navarrete Carmona, con domicilio último en calle Lope de Aguirre, P. Estrecho, de Cartagena (Murcia), por presunta infracción al artículo 6.º del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/91 («B.O.E.» número 230 de 25 de septiembre), y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se publica el presente edicto, concediéndole audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, pueda alegar cuantas razones estime convenientes en su defensa, acompañe los documentos que crea necesarios y aporte la prueba precisa en apoyo de aquéllas.

Tarragona, 7 de noviembre de 1991.—El Gobernador Civil, Ramón Sánchez Ramón. (D.G. 945)